



Reglamento Interno del Club Ciclista Oscense.

REGLAMENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

De acuerdo con lo establecido en los **Estatutos** que rigen el Club Ciclista Oscense, y respetando todo cuanto se contiene en los mismos, se aprueba el presente Reglamento Interno, que desarrolla las normas relativas a las actividades del Club.

CAPÍTULO 1. – De los socios:

Artículo 1. El Club Ciclista Oscense tiene como objetivo principal promocionar, desarrollar y practicar el ciclismo como deporte, y en su caso participar en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.

Asimismo se asume como otras funciones aquellas que tengan que ver con la defensa del colectivo ciclista, actividades de Seguridad Vial, representación del colectivo ciclista en aquellos ámbitos que se les requiera y todo tipo de funciones vinculadas con el uso de la bicicleta desde la óptica del deporte, Seguridad Vial y promoción de la salud.

Bajo el nombre Club Ciclista Oscense, cualquier persona podrá formar parte del mismo bajo las siguientes directrices y condiciones establecidas en este Reglamento Interno.

Artículo 2. Según el artículo 26 de los Estatutos que rigen el Club Ciclista Oscense (en adelante, el Club), los “socios” tendrán los mismos derechos y obligaciones dentro del Club.

Artículo 3. Ser socio del Club significa:

- Poder participar libremente, bajo las reglas y normas que se establezcan, de las salidas o actividades programadas y comunicadas por el Club por cualquier medio.
- Poder disfrutar de descuentos y promociones que el Club negocie con profesionales, proveedores y/o patrocinadores.
- Poder disfrutar de descuentos en viajes cicloturistas, retos y eventos que el Club organice.



Artículo 4. Requisitos necesarios para adquirir y/o mantener la condición de socio del Club.

El ingreso en el club se solicitará accediendo a la página web del Club Ciclista Oscense. Dicha solicitud estará sujeta a su aprobación por parte de la Junta del Club. Será necesario reunir/mantener los siguientes requisitos:

- .Ser mayor de edad.
- .Adquisición de una prenda perteneciente a la parte superior del vestuario del Club: chaleco, maillot de verano/invierno, chaqueta térmica.

La condición de socio no quedará formalizada por completo si no se aporta la siguiente documentación:

- .Justificante de ingreso de la cuota anual que corresponda o bien cuando se cobre por su cuenta bancaria.
- .Formulario de alta (solo para los nuevos socios).

El socio comunicará su intención de causar baja en el club comunicándolo por escrito o bien por correo electrónico a la cuenta de correo electrónico del club.

Artículo 5. Todos los socios dispondrán de un número de socio que les acreditará como miembros del Club y les permitirá beneficiarse de las ventajas que el Club establezca, así como de los descuentos y promociones que ofrezca el Club o las empresas patrocinadoras y/o colaboradoras.

La identificación y número de socio podrá ser requerido por los responsables de las actividades o por las empresas colaboradoras, para hacer uso de las actividades y beneficios del Club.

Artículo 6. Los socios asumen el compromiso de contribuir a la buena imagen del Club, así como del resto de colaboradores y patrocinadores que sustentan el Club, y no podrán actuar de forma que generen perjuicio, económico o de otro tipo, a los mismos, especialmente haciendo publicidad negativa.

Este compromiso de respeto se extiende a las relaciones con sus compañeros y al cumplimiento de las disposiciones del Club trasladadas por los medios establecidos.

A su vez el socio tiene el derecho a conocer todos los reglamentos que regulan las salidas y actividades del Club Ciclista Oscense a su vez tiene la obligación de respetar y acatar sus articulados.

La Junta puede decidir el cese como socio de aquellos que considere que no se ajustan a los criterios que establece este Club. Esta baja se comunicará por escrito.



CAPÍTULO 2. – De las actividades del Club:

Artículo 7. Se consideran como actividades las que se detallan a continuación:

- A) Las actividades establecidas en el calendario del Club.
- B) Cualquier tipo de actividades o salidas convocadas por el Club por los medios establecidos.
- C) La participación en carreras o eventos en representación del Club.

Artículo 8. El Club podrá organizar además, actividades y eventos abiertos a la participación de personas que no tengan la condición de socio.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, se admitirá la participación a salidas o actividades programadas por el Club a los socios y a personas que se ajusten a las siguientes modalidades de participación:

- a) **Cicloturistas en prueba** – Ciclistas interesados en formar parte del Club, que vienen por iniciativa propia o invitados por algún socio para conocer el Club y su funcionamiento.
- b) **Invitados por parte del Club**– Ciclistas o grupo de ciclistas, independientes o pertenecientes a otros Clubes u otras agrupaciones deportivas, que quieren participar en las salidas o actividades del Club.

Toda persona que no cumpla estos requisitos se considerará ajena a la actividad del Club.

Artículo 9. La participación en actividades o salidas organizadas por el Club por parte de personas que no son socios, requiere la autorización del responsable de cada sección, el cumplimiento de lo recogido en el presente reglamento y en las normas de cada sección y la firma de una hoja de exención de responsabilidad.

Artículo 10. En las convocatorias a actividades o salidas propuestas por el Club en las que se requiera inscripción, para su confirmación por parte de socios o interesados, se utilizarán las vías establecidas para ello.

Artículo 11. No está permitida la realización de actividades de Club o con el nombre del Club que no hayan sido aprobadas por la Junta Directiva previamente o por el responsable de cada sección.

Los socios, no podrán organizar ni promover actividades de carácter colectivo dirigidas a otros socios del Club o a personas ajenas al Club.

El club dispone de cauces de comunicación establecidos como oficiales y por lo tanto su uso vinculado a este reglamento.

Cuenta con una cuenta de correo electrónico: club@clubciclistaoscense.es y un Whatsapp genérico del Club con el nombre de CLUB CICLISTA OSCENSE.



A su vez cada sección dispone de su Whatsapp específico que obliga a mantener los mismos criterios recogidos en este reglamento.

El contenido de estos Whatsapp atenderá a la finalidad de su creación que pasa por comunicación de cuestiones propias de esa sección.

Las salidas o actividades convocadas a través de estos medios seguirán los criterios recogidos en las normas específicas de cada sección o en su defecto por este reglamento.

CAPÍTULO 3. – De las salidas del Club:

Artículo 12. Las salidas realizadas por el Club deberán ser propuestas por la Junta Directiva del Club y por delegación de la Junta lo serán por el responsable de cada sección.

Tendrá la consideración de salida del Club, cualquiera que venga comunicada por los canales establecidos por el CCO bien a través del Whatsapp del Club u otros medios, como a través del Whatsapp de cada sección.

Las salidas del Club no estarán tuteladas, pero sí contarán, en la medida de lo posible, con uno o más voluntarios que asumirán las funciones de coordinación de la actividad sin ningún tipo de responsabilidad.

Puede ser voluntario cualquier socio del Club.

Si para esa salida se dispone de vehículo del Club, su conductor ejercerá las funciones de voluntario. Son funciones del voluntario:

- Estudiar y preparar la ruta con antelación.
- Conocer perfectamente el recorrido, los puntos de encuentro, las paradas y las posibles vías de evacuación o salida.
- Estar presente el día de su realización.
- Hacer cumplir las normas contenidas en este Reglamento relativas al desarrollo de las actividades del Club.

Artículo 13. El Club informará del grado de dificultad física y técnica de la ruta, así como de la distancia a recorrer, los tiempos y el nivel deportivo requerido. Los socios deberán apuntarse a la ruta en función de su nivel deportivo personal y dentro de sus posibilidades físicas.

Asimismo el participante en cualquiera de las actividades organizadas por el Club, exime al Club Ciclista Oscense, Presidente y Junta Directiva y a cualquier persona física o jurídica vinculada con la organización de estas actividades y salidas de las responsabilidades derivadas de cualquier accidente causado tanto por motivo de hechos de la circulación, por salud, o por accidentes deportivos.

Artículo 14. Los socios que participen en las salidas del Club deberán seguir las indicaciones facilitadas por los voluntarios de la actividad, especialmente las recomendaciones en materia de seguridad y prudencia, exigibles en función del recorrido.

Los socios que participan en las salidas del Club no podrán imponer un cambio en la ruta a seguir, salvo consentimiento del voluntario de la salida, que en cualquier caso no perderá la función que le corresponde en la actividad.



Asimismo todos los participantes serán respetuosos con el resto de compañeros evitando situaciones que generen conflictos. Cualquier cuestión será trasladada al responsable de la actividad.

Artículo 15. Todos los socios que participen en las salidas del Club deben colaborar para el correcto desarrollo de las mismas, siguiendo en todo momento las indicaciones del voluntario de la salida, y llevando un ritmo adecuado para **mantener el orden del grupo.**

Artículo 16. Es recomendable que los socios utilicen la equipación del Club Ciclista Oscense en todas las actividades del calendario del Club y salidas que se convoquen a través de los medios oficiales del Club y en marchas cicloturistas, carreras o eventos ciclistas a los que acuda.

Artículo 17. El socio debe ser puntual. La salida será a la hora y el lugar indicado, y se cumplirá el programa según lo establecido.

Será responsabilidad de cada socio el acudir al punto de salida a la hora y fecha propuesta por sus medios.

Artículo 18. La Junta Directiva o cualquiera de sus miembros podrán suspender o modificar cualquiera de las actividades programadas por el Club, por mal tiempo (lluvia, nieve o fuerte viento) o por cualquier causa o incidente, que a su juicio, considere apropiado.

Artículo 19. Todo participante debe conocer la ruta bien con ayuda de un mapa o con aplicaciones GPS.

Artículo 20. Es obligatorio el uso del casco para participar en las rutas organizadas por el Club, sea cual sea el tipo de recorrido que se realice. No se permitirá la participación de aquellos que no lo lleven o no lo usen adecuadamente.

Salvo que se indique lo contrario, en todas las actividades y salidas convocadas por el Club se permite el uso de bicicletas de pedaleo asistido.

Artículo 21. Además de los elementos de seguridad, cada participante deberá ocuparse de que su bicicleta esté en perfecto orden mecánico para la salida. Habrá de portar un equipo básico, compuesto de agua y alimentos adecuados a la duración de la salida, así como de los útiles mínimos necesarios para su reparación: bomba de inflar, cámaras de repuesto y útiles para arreglar pinchazos; y teléfono móvil.

Artículo 22. Cuando el grupo circule por vías asfaltadas, urbanas e interurbanas, se tendrá de cumplir estrictamente las normas establecidas en la legislación vigente, Ley de Tráfico y Reglamento General de Circulación.

Artículo 23. En los tramos que discurran por vías rurales (pistas forestales, cañadas, sendas, etc.), se seguirán los caminos marcados. Se cederá el paso y se respetará al resto de usuarios de estas vías (personas y animales), y se observará el cierre de las verjas y puertas que se vayan abriendo, tras el paso del grupo.

Artículo 24. Todos los asistentes a las actividades organizadas por el Club deberán respetar la naturaleza, evitarán deterioros en el medio ambiente y no arrojarán basura, ni en carreteras, ni caminos ni en poblaciones.



CAPÍTULO 4. – De las cuotas:

Artículo 25. Con el fin de que el Club pueda desarrollar sus actividades, los socios deberán aportar una cuota anual.

- El plazo de pago de las renovaciones será el que establezca el Club.
- El alta en el Club en cualquier momento del año.

Si el pago está domiciliado en una entidad financiera, será el club el que emita el recibo en el plazo comunicado en su momento.

La devolución de un recibo por la causa que sea, devengará el gasto soportado en favor del Club.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 26. Toda persona interesada en formar parte del Club como socio, ciclista en prueba o invitado debe conocer las normas aquí recogidas, aceptándolas por escrito en el momento en que formalice el ingreso en el Club o en la participación de alguna de sus actividades.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el **Capítulo V** de los Estatutos que rigen el Club Ciclista Oscense para la aplicación del régimen disciplinario, se estará en todo lo contemplado en el mencionado Capítulo.

Excepto los incumplimientos recogidos en este reglamento que serán considerados como faltas leves.

En el **Capítulo V** se recoge Sección I Faltas. Sección II. Procedimiento y Sección III Sanciones.

Cualquier discrepancia motivada por la aplicación de este reglamento será resuelto por la Junta del Club, y su decisión vinculante.